

**APRUEBAN PLAZOS PARA SUBSANAR EL CONTENIDO DEL PROGRAMA
MULTIANUAL DE INVERSIONES PRESENTADO POR LOS SECTORES DEL
GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES EN
EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y
GESTIÓN DE INVERSIONES**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2017-EF/63.01

(Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 18 de mayo de 2017)

Lima, 16 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se creó el referido Sistema Nacional con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, cuyo numeral 5.2 del artículo 5 señala que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (hoy, Dirección General de Inversión Pública), es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su calidad de más alta autoridad técnico-normativa dicta los procedimientos y lineamientos para la programación multianual de inversiones, entre otros;

Que, el inciso a) del numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, señala que la mencionada Dirección General aprueba, a través de resoluciones, las directivas y normas necesarias para el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, del Banco de Inversiones, y demás aplicativos informáticos;

Que, el inciso a) del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, establece como una de las Fases del Ciclo de Inversión a la Programación Multianual, la cual comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos y la definición de los objetivos a alcanzarse respecto de dichas brechas, mediante el establecimiento de metas de producto específicas, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 dispone que el Órgano Resolutivo presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones sectorial, regional o local, según corresponda, antes del 30 de marzo de cada año. Cabe señalar que, el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 004-2017 amplió el plazo en el presente año fiscal para la presentación del Programa Multianual de Inversiones de los Sectores del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, hasta el 28 de abril de 2017;

Que, el numeral 5.5 del artículo 5 de la Directiva N° 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01, señala que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, según corresponda, realiza el registro informático del Programa Multianual de Inversiones en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones;

Que, diversas Entidades Públicas cumplieron con presentar el PMI en el plazo establecido, no obstante al ser la primera oportunidad en la cual se pone en práctica dicha disposición, existen errores subsanables en los PMI presentados, los mismos

que han sido presentados a la Dirección General de Inversión Pública por múltiples vías atendiendo a los acontecimientos climáticos sufridos en distintas localidades en diferentes zonas del país y a la sobrecarga del aplicativo informático que contiene el Módulo para la Programación Multianual de Inversiones. En ese sentido, resulta necesaria la aprobación excepcional de plazos para subsanar el contenido del Programa Multianual de Inversiones correspondiente al periodo 2018-2020 de los Sectores del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, presentado oportunamente en el presente año fiscal;

En concordancia con las facultades dispuestas por el Decreto Legislativo N° 1252 y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Directiva N° 001-2017-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01, el Decreto Supremo N° 117-2014-EF y la Resolución Ministerial N° 410-2016-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de plazos excepcionales para subsanar el contenido del Programa Multianual de Inversiones correspondiente al periodo 2018-2020 presentado oportunamente por los Sectores del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el año fiscal 2017

Apruébanse excepcionalmente los plazos para subsanar el contenido del Programa Multianual de Inversiones (PMI) correspondiente al periodo 2018-2020, que conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 004-2017 fue presentado oportunamente por los Sectores del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, hasta el 28 de abril de 2017, de acuerdo a lo siguiente:

- a) La Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, revisa los PMI presentados oportunamente y se comunica con las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de los Sectores del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales cuyos PMI tengan aspectos por subsanar, al día siguiente de la entrada en vigencia de la presente Resolución Directoral y con las OPMI de los Gobiernos Locales a los 7 días hábiles contados a partir de dicha entrada en vigencia.
- b) Los Sectores del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales subsanan y registran la información de sus PMI en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones, hasta los 7 días hábiles contados desde la recepción de la comunicación realizada por la Dirección General de Inversión Pública.

Artículo 2.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Diario Oficial "El Peruano", y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) en la Sección de Inversión Pública, en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

Artículo 3.- Vigencia

La presente Resolución Directoral, entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GABRIELA CARRASCO CARRASCO
Directora General
Dirección General de Inversión Pública